H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

81

Ayuntamiento 2025 • 2027

Calimaya

Un gobierno para todas todos

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

septiembre 23 2026

ACUERDO NO. 211/83/ORD/2026 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México

A sus habitantes, hace saber: Que con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30, párrafo segundo y 31, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integran el Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México 2025-2027. C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Miriam Elizabeth Mejía Colín, Síndica Municipal; C. Allan Salvador Ortiz Miranda, Primer Regidor; Lic. Ana Laura Escamilla Mejía, Segunda Regidora; Profra. Elva Elena Pérez Lavanderos, Tercera Regidora; Mtra. Julia Laura Rojas Valdés, Cuarta Regidora; L.A.E. Paola Hernández Vergara, Quinta Regidora; Mtra. María del Carmen Soto Carreño, Sexta Regidora; Mtro. Arturo Espínola Sánchez, Séptimo Regidor; Lic. Yazmín Jessica Alegría Alegría, Secretario del Ayuntamiento, que certifica, informan:

Que, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre año 2026, y mediante acuerdo **NO. 211/83/ORD/2026 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, Lic. Yazmín Jessica Alegría Alegría, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. – El Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra para el Municipio de Calimaya, Estado de México, tendrá por objeto asesorar y brindar acompañamiento a la ciudadanía para la integración de los expedientes, relativos a la regularización de inmuebles dentro del municipio, mediante el procedimiento de **inmatriculación administrativa**, en coordinación con el **Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113, 122, 125, 128 fracción V y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15, 48 fracción IV y 96. Sexies. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 86, 87 y 88 de la Ley Registral del Estado de México y 43, 71 del Bando Municipal de Calimaya 2026 y numeral VIII.2, G del Manual de Organización 2025-2027 de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya.

SEGUNDO. – Los beneficiarios del programa serán los poseedores de inmuebles ubicados en el territorio de Calimaya, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que carezcan de título de propiedad inscrito en el IFREM.

TERCERO. – Los propietarios o poseedores de inmuebles que participen en el presente programa, iniciaran con una solicitud en formato físico o electrónico en el que el solicitante deberá expresar bajo protesta de decir verdad:

I. Solicitud por escrito Dirigida al Registrador Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México;

II. Nombre completo del peticionario y, en su caso, el de quien promueve en su nombre;

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, incluidos los domicilios electrónicos;

IV. Ubicación, medidas, colindancias y superficie, (descripción del predio), así como los nombres y domicilios de sus colindantes actuales;

V. Causa y tiempo de su posesión (de quien se obtuvo su predio y a través de qué acto jurídico);

VI. Firma autógrafa de la persona que elabora el escrito.

PROYECTO

A la solicitud antes citada se deberá agregar la siguiente documentación:

1. Instrumento que la ley reconozca como válido para transmitir bienes inmuebles y que cumpla con los requisitos formales del Código y copia del traslado de dominio;

2. Copia de identificación oficial del interesado promovente o del apoderado legal, en su caso;

3. Certificado de no inscripción expedido por la oficina registral correspondiente, que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie, que esté inscrito a favor de una persona distinta a la señalada en la solicitud o bien que no sea del patrimonio estatal;

4. Constancia municipal que acredite que el inmueble de que trata la solicitud se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial;

5. Plano descriptivo y de localización del inmueble o plano manzanero expedido por autoridad catastral municipal;

6. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del inmueble y de que no forma parte de los bienes del patrimonio municipal;

7. Constancia o constancias expedidas por la autoridad agraria competente de que el inmueble no se encuentra ubicado en ejidos o tierras comunales;

8. Documento que acredite la personalidad cuando no se gestione a nombre propio;

9. Comprobante de pago de derechos expedido por la oficina, institución bancaria o centro comercial autorizado o, en su caso, línea de captura que acredite el pago de los mismos; y

10. Avalúo catastral de autoridad estatal o municipal o de especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente, cuando proceda.

CUARTO.- El IFREM en el marco del presente programa, otorgará beneficios fiscales consistentes en:

1. Aplicación de la tarifa preferencial prevista en el artículo 95, fracción I, inciso F), del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, siempre que:

   - La superficie no exceda de 1,000 m².
   - El valor catastral u operación sea menor o igual a $947,969.00.

PROYECTO

2. Exención del pago de derechos por la emisión del Certificado de No Inscripción, conforme al artículo 100, penúltimo párrafo, del citado Código Financiero.

QUINTO. - El Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra para el Municipio de Calimaya, Estado de México, se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. **Asesoría inicial:** Se brindará orientación al solicitante sobre la procedencia de la inmatriculación administrativa y, en su caso, se entregará la lista de requisitos.

2. **Recepción de solicitud:** El ciudadano presentará la documentación completa, firmará manifestación bajo protesta de decir verdad y recibe acuse de la Dirección de Desarrollo Urbano de Calimaya revisa con el IFREM.

3. **Revisión y remisión:** El personal de la Dirección revisará el expediente y de estar completo, lo remitirá a la Oficina Registral de Tenango del Valle del IFREM, el cual genera la línea de captura para el pago de derechos.

4. **Pago de derechos:** El solicitante recibirá la línea de captura, realizará el pago en una institución bancaria autorizada y entregará el comprobante a la Dirección de Desarrollo Urbano de Calimaya, que lo remitirá al IFREM.

5. **Visita de verificación:** El IFREM agendará visita al inmueble para notificar a los colindantes, con apoyo del solicitante y personal municipal.

6. **Publicación de edictos:** El IFREM ordenará la publicación en la Gaceta de Gobierno y en periódico de circulación estatal. La Dirección de Desarrollo Urbano revisará el edicto y lo entregará al solicitante para su gestión.

7. **Remisión de publicaciones:** Una vez efectuadas, las publicaciones se remitirán al IFREM.

8. **Resolución registral:** El IFREM emitirá resolución de inmatriculación administrativa y ordenará la inscripción en el Folio Real Electrónico de la Oficina Registral de Tenango del Valle.

9. **Entrega de resolución:** La Dirección de Desarrollo Urbano entrega al solicitante la resolución y demás documentos correspondientes.

SEXTO.– Todo ciudadano interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 88 de la Ley Registral del Estado de México, y presentar su documentación en copias legibles, en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, ubicada en Jardín Enrique Carniado No. 1, Colonia Centro, Calimaya, Estado de México.

SÉPTIMO.– Para la interpretación y resolución de cuestiones no previstas en el presente Programa, será competente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya.

PROYECTO